USPEC	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

PARA: **DOCTOR FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ**
Director de Gestión Contractual

DE: Dirección de infraestructura

ASUNTO: Solicitud Prorroga No.6 al Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-277-2024

FECHA: Bogotá D.C., 27 de abril de 2026

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito a ustedes para efectos del trámite respectivo, los documentos y soportes de la necesidad de realizar la modificación contractual al Contrato No. USPEC-CTO-277-2024 con el fin de solicitar Prórroga al plazo de ejecución.

INFORMACIÓN GENERAL

NO.DE CONTRATO	**USPEC-CTO-277-2024**
CONTRATISTA	PRAN CONSTRUCCIONES SAS
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS PABELLONES 10 Y 11 EN EL ESTABLECIMIENTO CPAMS GIRÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO	28/12/2024
FECHA FINAL ACTUAL	30/04/2026
VALOR INICIAL	SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($64.728.352)
VALOR FINAL	DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($216.839.981)
OTROSÍ NO.1	Que el día 29 de diciembre de 2024 se suscribió el Otrosí No.1 al Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-277-2024, por medio del cual se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2025.
OTROSÍ NO.2	Que el día 25 de febrero de 2025 se suscribió Otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-277-2024, por medio del cual se prorrogó hasta el día 27 de julio de 2025, y se adicionó la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 97.092.528), para un total de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($161.820.880).
OTROSÍ NO.3	Que el día 25 de julio de 2025 se suscribió Otrosí No. 3 al Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-277-2024, por medio del cual se prorrogó hasta el día 31 de diciembre de 2025, y se adicionó la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($55.019.101), para un total de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($216.839.981)

OTROSÍ NO.4	Que el día 30 de diciembre de 2025 se suscribió Otrosí No. 4 al Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-277-2024, por medio del cual se prorrogó hasta el día 15 de marzo de 2026.
OTROSÍ NO.5	Que el día 13 de marzo de 2025 se suscribió Otrosí No. 5 al Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-277-2024, por medio del cual se prorrogó hasta el día 30 de abril de 2026.
% AVANCE FÍSICO	98%
INCUMPLIMIENTOS O REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA	N/A

ANTECEDENTES:

1. Que el día 13 de noviembre de 2024, se suscribió el Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-277-2024, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y PRAN CONSTRUCCIONES SAS, cuyo objeto es: "*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS PABELLONES 10 Y 11 EN EL ESTABLECIMIENTO CPAMS GIRÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".*
2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-277-2024, las partes lo acordaron **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024**.
3. Que el valor del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-277-2024, las partes acoraron por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($64.728.352),** IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
4. Que el día 28 de diciembre de 2024, las partes suscribieron la correspondiente Acta de Inicio del Contrato de de Interventoría No. USPEC-CTO-277-2024.
5. Que el día 29 de diciembre de 2024 se suscribió el Otrosí No.1 al Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-277-2024 en el cual fue prorrogado hasta el día 28 de febrero de 2025.
6. Que el día 25 de febrero de 2025 se suscribió Otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-277-2024, por medio del cual se prorrogó hasta el día 27 de julio de 2025, y se adicionó la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 97.092.528),** para un total de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($161.820.880).**
7. Que el día 25 de julio de 2025 se suscribió Otrosí No. 3 al Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-277-2024, por medio del cual se prorrogó hasta el día 31 de diciembre de 2025, y se adicionó la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($55.019.101)**, para un total de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($216.839.981).**
8. Que el día 30 de diciembre de 2025 se suscribió el Otrosí No.4 al Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-277-2024 en el cual fue prorrogado hasta el día 15 de marzo de 2026.
9. Que el día 13 de marzo de 2026 se suscribió el Otrosí No.5 al Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-277-2024 en el cual fue prorrogado hasta el día 30 de abril de 2026.

- **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:**

Que, de acuerdo con el oficio CGPR-USPEC-INT-277-158-2026, del 26 de abril del 2026, allegado por el contratista PRAM CONSTRUCCIONES S.A.S., en el cual solicitó prórroga por un término de un (1) mes,

extendiendo así el plazo contractual hasta el 30 de mayo de 2026, se procede con base en las siguientes consideraciones:

(…)

CONSIDERACIONES

El contratista Consorcio GJ-G63 presento solicitud de prórroga desde el 30 de abril de 2026 hasta el día 30 de mayo de 2026, la cual fue avalada y aprobada por parte de esta Interventoría mediante oficio CGPR-USPEC-INT-0277-157-2026 DE FECHA 26/04/2026.

Por lo tanto, el contrato de interventoría No.277 de 2024 deberá ser prorrogado por un término de un (1) mes y es decir hasta el 30 de mayo de 2026, termino idéntico al correspondiente contrato de obra No.290 de 2024 por los motivos expuestos en nuestra comunicación CGRPA-USPEC-INT-277-157-2026, para de esta manera poder continuar ejecutando la respectiva interventoría.

Durante el periodo de prórroga de un (1) mes la Interventoría no efectuara cobro alguno.

De conformidad con el régimen de contratación estatal y en atención al principio de integralidad contractual, la interventoría debe mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato principal, toda vez que su función es indispensable para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, el control permanente de las actividades y la validación de los productos entregados. En ese sentido, y como consecuencia directa de la prórroga avalada al contrato de obra, resulta jurídicamente procedente y necesaria la prórroga del Contrato de Interventoría No. 277 de 2024 por el mismo término.

JUSTIFICACION DE LA PRORROGA

Como consecuencia de todo lo precedente, el contrato No.277 de 2024 deberá ser prorrogado el plazo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2026 para de esta manera poder continuar ejerciendo la correspondiente Interventoría, verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas, cerramiento de lateral de cubierta, de acuerdo con los requerimientos del INPEC y en general para poder verificar el cumplimiento de la totalidad de obligaciones previstas en el contrato de obra No.290 de 2024 y la correcta ejecución de todas las actividades.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Conforme a las adiciones contractuales aprobadas con anterioridad, el Contrato de Interventoría No. 277 de 2024 cuenta actualmente con la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir la ejecución de las actividades de interventoría durante el periodo solicitado de un (1) mes, sin que sea necesario adelantar una adición presupuestal.

En ese sentido, esta Interventoría manifiesta que los recursos existentes permiten garantizar la continuidad del servicio, así como la permanencia del personal mínimo requerido durante todo el término de la prórroga solicitada, asegurando el acompañamiento permanente y efectivo a la ejecución del contrato de obra hasta su terminación.

Por lo anterior y en atención a que la prórroga del contrato de obra fue debidamente avalada por esta interventoría se solicita se adelante el trámite correspondiente para la prórroga del contrato de interventoría No.277 de 2024 en los términos aquí expuestos con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento integral del objeto contractual.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR:

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, en ejercicio de las funciones de supervisión asignadas al Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-277-2024, y en atención a la solicitud presentada por la interventoría PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S., analizó la procedencia de la prórroga requerida, la cual se origina como consecuencia directa de la solicitud de ampliación del plazo del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-290-2024, debidamente avalada por la interventoría responsable del seguimiento técnico, jurídico y financiero de dicho contrato.

En ese sentido, esta Supervisión encuentra que la solicitud de prórroga del contrato de interventoría se sustenta en razones técnicas, operativas y administrativas suficientes, en tanto resulta indispensable mantener la vigilancia y control permanente sobre la ejecución del contrato de obra durante la totalidad de su plazo, garantizando así el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y de calidad de las actividades en curso.

El contratista ha radicado dicha solicitud, teniendo presente lo indicado en los antecedentes, y que en acompañamiento de la interventoría han adelantado las gestiones correspondientes para culminar las actividades correspondientes al cerramiento perimetral de la cubierta, así mismo una vez avaladas las solicitud de prórroga del contrato de interventoría, se determina que el plazo contractual vigente es insuficiente para cumplir con la totalidad de las actividades a supervisar y que son requeridas para cumplir con el objeto contractual, situación que genera la necesidad de prorrogar tanto el contrato de obra y en consecuencia genera igualmente la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la ampliación del plazo del contrato de interventoría constituye un requisito necesario para asegurar la correcta ejecución y culminación del contrato de obra, esta Supervisión considera procedente avalar el trámite de prórroga del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-277-2024 hasta el 30 de abril de 2026, en concordancia con la modificación del contrato de obra y con fundamento en el aval técnico emitido por la interventoría.

En consecuencia, se emite concepto favorable desde la Supervisión para continuar con el trámite administrativo de prórroga, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de los fines contractuales, la adecuada inversión de los recursos públicos y la protección del interés general.

FUNDAMENTO JURÍDICOS:

Conforme a lo expuesto en los antecedentes y en la solicitud presentada por la interventoría, la presente modificación contractual tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-277-2024 hasta el treinta (30) de mayo de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al Contrato de Obra No. USPEC-CTO-290-2024, durante el término adicional requerido para la culminación de la actividad correspondiente al cerramiento perimetral vertical de cubierta.

La necesidad de la prórroga encuentra sustento en una circunstancia objetiva, real y verificable, consistente en la demora en la entrega de la malla IMT por parte del proveedor COLMALLAS, insumo indispensable para la fabricación, adecuación, ensamble, recubrimiento e instalación del cerramiento perimetral vertical de cubierta. De acuerdo con los soportes allegados por el contratista de obra, dicho material solo podrá ser entregado el treinta (30) de abril de 2026, situación que incide directamente en la programación de la actividad pendiente y exige contar con un término adicional para su ejecución y verificación integral.

En ese sentido, la prórroga solicitada no obedece a la modificación del objeto contractual, ni a la inclusión de nuevas prestaciones, ni a una alteración sustancial de las condiciones inicialmente pactadas, sino a la necesidad de permitir la culminación de una actividad específica, directamente vinculada con el objeto del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-290-2024 y necesaria para garantizar el recibo integral de la obra en condiciones técnicas, funcionales y de seguridad adecuadas.

Así mismo, el cronograma aportado por el contratista de obra delimita la actividad pendiente al cerramiento perimetral vertical de cubierta durante el mes de mayo de 2026, precisando que las demás actividades contractuales se encuentran finalizadas. Esta circunstancia permite establecer que la prórroga solicitada es concreta, proporcional y limitada al tiempo estrictamente necesario para culminar la actividad pendiente derivada de la entrega del material requerido.

Desde el punto de vista jurídico, debe señalarse que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la celebración y ejecución de los contratos estatales, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En consecuencia, la actividad contractual debe orientarse a garantizar la satisfacción de la necesidad pública que dio origen al contrato, bajo criterios de eficiencia, responsabilidad, economía y protección del interés general.

En concordancia con lo anterior, la prórroga del plazo contractual constituye una herramienta jurídicamente procedente cuando resulta necesaria para asegurar la culminación del objeto contratado, siempre que se encuentre debidamente motivada, se tramite durante la vigencia del contrato, conste por escrito y no implique una alteración sustancial de las condiciones esenciales que sirvieron de base para la selección del contratista.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto 2252 de 2015, ha precisado que la prórroga de los contratos estatales no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, siempre que no opere de manera automática, sucesiva o indefinida, y que obedezca a una decisión informada de la entidad estatal, adoptada previa valoración de las circunstancias particulares del caso, los costos, riesgos, ventajas y efectos de continuar o no con la ejecución contractual. Bajo este criterio, la prórroga no constituye un derecho del contratista, sino una decisión de la Administración orientada a garantizar el interés general comprometido en el contrato.

En el presente caso, la prórroga solicitada responde a una necesidad concreta, objetiva y documentada, derivada de la demora en la entrega de la malla IMT, elemento indispensable para la ejecución del cerramiento perimetral vertical de cubierta. Por tanto, la ampliación del plazo no tiene como finalidad favorecer injustificadamente al contratista, ni extender de manera indefinida el vínculo contractual, sino permitir la culminación integral de la actividad pendiente y asegurar que la entidad cuente con el control técnico y administrativo correspondiente hasta la finalización efectiva del contrato de obra.

A su vez, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Concepto 2263 de 2016, señaló que la modificación de los contratos estatales tiene carácter excepcional y se encuentra sometida a límites de orden temporal, formal y material. En el caso objeto de análisis, dichos límites se cumplen plenamente.

En primer lugar, se satisface el límite temporal, toda vez que la modificación se tramita durante la vigencia del contrato, antes del vencimiento del plazo de ejecución, lo cual permite jurídicamente su modificación. En segundo lugar, se cumple el límite formal, en tanto la prórroga se encuentra sustentada en una solicitud expresa, soportada documentalmente, con motivación técnica y jurídica, y deberá constar por escrito mediante el respectivo modificatorio contractual. En tercer lugar, se respeta el límite material, dado que la modificación no cambia el objeto del contrato de interventoría, no altera su naturaleza, no incorpora obligaciones ajenas a las inicialmente pactadas ni modifica las condiciones sustanciales del proceso de selección.

Por el contrario, la prórroga permite mantener la finalidad propia del contrato de interventoría, consistente en ejercer el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico del contrato de obra intervenido, durante todo el periodo en que subsistan actividades pendientes de ejecución y verificación.

Debe resaltarse que el contrato de interventoría guarda una relación funcional directa con el contrato principal de obra. Por ello, su vigencia debe acompasarse con el plazo de ejecución del contrato intervenido, pues no resulta técnica ni jurídicamente razonable que el contrato de obra continúe en ejecución sin contar con el respectivo control especializado de la interventoría. La ausencia de interventoría durante la fase final de ejecución podría generar riesgos para la entidad relacionados con la verificación de calidad, cantidades, especificaciones técnicas, cumplimiento de obligaciones contractuales, recibo de actividades, control financiero y adecuada inversión de los recursos públicos.

En este sentido, la prórroga del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-277-2024 constituye una consecuencia necesaria de la prórroga del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-290-2024, toda vez que la interventoría debe permanecer vigente hasta la culminación efectiva de las actividades pendientes y hasta que se verifique el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra.

Adicionalmente, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 19 de febrero de 2021, radicación 25000-23-26-000-2010-00975-01 (47774), señaló que el plazo de ejecución en los contratos estatales corresponde al término dentro del cual deben cumplirse las prestaciones objeto del contrato, y que su vencimiento marca la terminación de la etapa de ejecución y el inicio de la etapa de liquidación, cuando esta resulte procedente. En consecuencia, mientras subsistan actividades contractuales pendientes, resulta jurídicamente viable y necesario ajustar el plazo de ejecución, siempre que la modificación se encuentre debidamente justificada y se adopte dentro de la vigencia contractual.

En armonía con lo anterior, la Corte Constitucional, en Sentencia C-300 de 2012, ha reconocido la mutabilidad del contrato estatal como una manifestación de la prevalencia del interés general y de la finalidad pública del contrato, en aquellos eventos en los cuales la modificación resulte necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contratado y la satisfacción de los fines estatales. En esa medida, la modificación contractual no puede entenderse como una ruptura de la planeación, sino como una herramienta excepcional que permite adaptar la ejecución contractual a circunstancias reales y verificables que inciden en el cumplimiento del objeto.

Así las cosas, la prórroga solicitada resulta razonable, necesaria y proporcional, en tanto: i) se fundamenta en una causa objetiva y documentada; ii) se limita al tiempo estrictamente requerido para culminar la actividad pendiente; iii) no altera el objeto contractual ni modifica las condiciones sustanciales del contrato; iv) mantiene la continuidad del control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato de obra; v) protege la adecuada inversión de los recursos públicos; y vi) garantiza la satisfacción del interés general comprometido en la ejecución de las obras de adecuación de los pabellones 10 y 11 del CPMS Girón.

De igual manera, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contrato sea modificado para prorrogar su plazo, la entidad estatal deberá exigir al contratista la ampliación de la vigencia de las garantías, según corresponda, con el fin de mantener cubiertos los riesgos amparados durante todo el término adicional de ejecución. En consecuencia, con ocasión de la presente prórroga, deberán adelantarse las gestiones necesarias para que las garantías contractuales se mantengan vigentes y suficientes hasta la nueva fecha de terminación contractual.

Finalmente, debe precisarse que la presente prórroga no comporta adición presupuestal, conforme a lo manifestado por la interventoría, quien indicó que durante el término adicional solicitado no efectuará cobro alguno. Por tanto, la modificación pretendida se circunscribe exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, sin afectar el valor contractual vigente ni generar erogaciones adicionales para la entidad.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, técnico y administrativo, resulta procedente continuar con el trámite de prórroga del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-277-2024 hasta el treinta (30) de mayo de 2026, con el fin de garantizar el acompañamiento integral al Contrato de Obra No. USPEC-CTO-290-2024 durante la ejecución y culminación del cerramiento perimetral vertical de cubierta, asegurando el cumplimiento del objeto contractual, la protección del interés general, la adecuada inversión de los recursos públicos y la continuidad del control contractual hasta el recibo integral de las actividades pendientes.

SOLICITUD FINAL:

La supervisión del contrato por parte de la USPEC, teniendo en cuenta que la documentación y/o justificación presentada por la interventoría la cual fue revisada, verificada, analizada por el equipo de apoyo a la supervisión se avala proceder con el trámite correspondiente de modificar el contrato No. USPEC-CTO-277-2024, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el contrato de interventoría No. USPEC-CTO-277-2024, hasta el día TREINTA (30) DE MAYO DE 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: Con el fin de garantizar el adecuado cierre técnico y financiero del contrato, se precisa que, previo a la finalización del plazo de ejecución contractual, como requisito para el trámite del último pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 PAGO A LA INTERVENTORIA DE LA EJECUCIÓN del Anexo Técnico, el contratista deberá contar con el acta de recibo y entrega de las obras por parte del establecimiento correspondiente, debidamente suscrito por el Director del establecimiento o por quien este delegue.

Es indispensable, tener en cuenta que dicho documento deberá gestionarse y obtenerse antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual, constituyéndose en soporte indispensable para el trámite del último pago y posterior inicio del proceso de liquidación del contrato, conforme al numeral 6.2.5 del anexo técnico .

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que la USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA adicionará la garantía en plazo, en los términos establecidos del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-277-2024

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Interventoría No. 277 de 2024, para todos los efectos, continúan vigentes en todas sus partes.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Subdirección de Construcción y Conservación solicita la modificación, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria y es oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.
Cordialmente,

ING. RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA
Director de Infraestructura

ARQ. KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ
Subdirectora de Construcción y Conservación

ING. ROGER ENRIQUE ALVAREZ FIGUEROA
Profesional de apoyo a la supervisión
Subdirección de Construcción y Conservación

Elaboró: Roger Enrique Álvarez Figueroa - Apoyo Técnico a la Supervisión
Revisó: Katiuska Liney Melendrez Álvarez- Apoyo Jurídico Contrato
Revisó: Ingrid Katherine Figueroa- Apoyo Jurídico SCC
Revisó: Marcos Fidel Hernández Vergara- Apoyo Jurídico
Revisó: Julián Andrés Mongua - Apoyo Técnico a la Supervisión
Revisó: Heidy Bonilla- Apoyo Financiero

ANEXOS:

1. Oficio Interventoría No. CGPR-USPEC-INT-277-158-2026 Solicitud Prorroga No.6
2. Solicitud de prórroga contratista de obra.
3. Programación de obra.